



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de medida cautelar.
Cartago Valle **del Cauca**, 27 de octubre de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Col. 7º Ley 827/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMÉNEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Octubre veintiocho de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 761474003001-**2015-00513**-00
Referencia: Ejecutivo **Mínima** Cuantía
Demandante: LUZ AMPARO GARCÍA AGUDELO
Demandado: LINA M. GARCÍA RODRÍGUEZ Y NORMA P. ÁLVAREZ
Auto: 2302

La medida cautelar deprecada dentro del proceso ejecutivo tramitado en esta instancia al N° 2015-00482, **no surte efectos**, por cuanto ya existe medida surtida respecto de solicitud elevada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta localidad (art. 466 del C.G.P.).

Por secretaría, llévase a cabo la anotación en el referido proceso en el que se solicitó la referida medida cautelar.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

